

Barranquilla, diciembre 30 de 2015.

Doctor

**HERNAN FELIPE ARAUJO ARIZA**

Presidente

**CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

E. S. D.

**ASUNTO:** Reclamación presentada por el señor Gustavo Enrique Cotes Calderón.

Apreciado doctor Araujo, cordial saludo.

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, respetuosamente me dirijo a usted para remitirle respuesta a la reclamación presentada por el señor Gustavo Enrique Cotes Calderón en virtud del traslado que nos hiciera el día de hoy con el fin de abordar de fondo el objeto de la reclamación, así:

- **SINOPSIS DE LA RECLAMACIÓN**

El señor Gustavo Enrique Cotes Calderón, dentro del plazo establecido en la convocatoria, presentó reclamación contra sus resultados consolidados obtenidos dentro del concurso de méritos para proveer el cargo de Contralor Municipal de Valledupar por considerar “*desacertados los puntajes*” que le fueron asignados en cuanta al análisis de experiencia, entrevista y sustentación del plan de gestión.

- **RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN**

Evaluada la hoja de vida del reclamante conforme a los términos y condiciones establecidas en la convocatoria que para tales efectos expidió el Concejo Municipal de Valledupar, se tiene el siguiente resultado:

<b>EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN FORMAL</b>				
<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
Título de maestría, doctorado o posdoctorado	12		X	0
Por título de especialización	8	X		8
Título de formación profesional adicional al exigido relacionado con el perfil del cargo	7		X	0

Por terminación y aprobación de materia de posgrado y pendiente de grado	3		X	0
<b>TOTAL</b>				<b>8</b>

Es importante precisar que a folio 18 de la hoja de vida milita un certificado de estudio de la Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín en donde consta que el reclamante “*es participante regular en el programa de doctorado en Ciencias Políticas que dicta esta Universidad, en el período académico marzo-2014/julio-2014, y actualmente cursa primer semestre*”. Esta certificación no pudo tenerse en cuenta por cuanto de su contenido no se desprende que el concursante haya obtenido título de doctora o que hubiera terminado y aprobado materias de posgrado y estuviera pendiente de grado, en la medida que apenas se encuentra adelantando los estudios prograduales en dicho programa doctoral.

<b>EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN NO FORMAL</b>				
<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
Cursos superiores a 30 horas	5	X		5
Por curso entre 16 y 29 horas	3		X	0
Por curso entre 1 y 15 horas	2		X	0
<b>TOTAL</b>				<b>5</b>

<b>EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA</b>				
<b>MESES DE EXPERIENCIA</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
De 1 a 12	12			
De 13 a 60	30			
De 61 en adelante	60	X		60
<b>TOTAL</b>				<b>60</b>

Así las cosas, en cuanto al análisis de antecedentes y experiencia, el concursante obtuvo los puntajes verificados con la información que reposa en su hoja de vida.

En lo relacionado al resultado obtenido en la prueba de entrevista, debe decirse, que tal etapa fue desarrollada por un equipo interdisciplinario encargado de evaluar los distintos factores relacionados con el cargo a proveer, tales como orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, compromiso con la organización, liderazgo, planeación, toma de decisiones, dirección y desarrollo de personas y conocimiento del entorno. Cada evaluador, en su autonomía y experticia, asignaba un puntaje a cada factor conforme a la respuesta dada por el participante en atención a la pregunta formulada en ese sentido teniendo en cuenta la pertinencia, completitud, profundidad, tecnicismo, claridad, precisión y

conocimiento del tema. En consecuencia, el resultado obtenido por el reclamante es el producto de haber computado los puntajes del grupo evaluador.

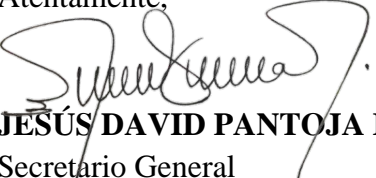
Por último, en cuanto al resultado obtenido en la prueba de sustentación del plan de gestión, es necesario precisar que los factores a evaluar estuvieron determinados por los postulados normativos relacionados con el cargo a proveer, tales como:

- (i) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal;
- (ii) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;
- (iii) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función del control fiscal;
- (iv) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados;
- (v) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia; y,
- (vi) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.

El resultado de esta prueba es el producto del cómputo de los puntajes asignados por cada evaluador del equipo interdisciplinario, teniendo en cuenta la respuesta a la pregunta formulada en ese sentido con relación a su pertinencia, completitud, profundidad, tecnicismo, claridad, precisión y conocimiento del tema.

En conclusión, el objeto de la reclamación presentada por el señor Gustavo Enrique Cotes Calderón deberá despacharse desfavorablemente a sus intereses, por cuanto, el criterio del equipo evaluador es ratificar los resultados obtenidos por el concursante.

Atentamente,



**JESÚS DAVID PANTOJA MERCADO**  
Secretario General